



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Trece de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0118
RADICADO N°	058373184001 2022 00038 00
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GLEIDY NAIROBY HIGUITA ARROYO
DEMANDADA	ALFONSO PEINADO CAVADIA y MARIA ISABEL HERNANDEZ BERRIO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora GLEIDY NAIROBY HIGUITA ARROYO, a través de apoderado judicial, frente a ALFONSO PEINADO CAVADIA y MARIA ISABEL HERNANDEZ BERRIO en su calidad de herederos determinados de ISAAC PEINADO HERNANDEZ, la demanda igualmente se dirige contra herederos indeterminados, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

- Se deberá precisar la pretensión segunda, que pretende la declaración de una sociedad patrimonial de hecho, cuando el hecho noveno, se indica que no se obtuvieron bienes, ni pasivos.
- Teniendo en cuenta que las notificaciones de acuerdo con el decreto 806 de 2020, son de carácter personal, se deberá indicar bajo la gravedad de juramento a quien corresponde el número de abonado 304 440 94 90, al cual se remitió la demanda de manera previa.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 051**
Fijado hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)